



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**ITAGÜÍ**

Ocho de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 941  
RADICADO N°. 05360 31 03 001 2019-00096 00

La parte actora en el consecutivo 21 del 9 de marzo de este año y el 31 de dicho mes -consecutivo 24 del expediente digital-, aporta las constancias de citación para notificación personal realizada a los demandados ANDRÉS FELIPEZ SALAZAR MARTINEZ y JULIANA MILENA OJEDA OSPINA, las cuales se incorporan al expediente, pero con las observaciones que se indicarán a continuación.

La señora JULIANA MILENA OJEDA OSPINA se presentó a la secretaría del Despacho a notificarse de la demanda el 8 de marzo de 2022 –anexo 20- y se pronunció oportunamente a través de apoderada el 06 de abril de este calendario –consecutivo 25 al 46-, contestación que igualmente se incorpora al expediente y se dará traslado de las excepciones propuestas una vez se integre la litis con el codemandado Andrés Felipe Salazar Martínez.

Con respecto al último de los citados, en el anexo 24, folio 7, Servientrega indica que la citación para notificación personal al señor SALAZAR MARTÍNEZ no se realizó en vista de que nadie atendió al colaborador de dicha empresa sin tener la certeza si la persona a notificar vive o labora allí, y como “observaciones” certifica que falta el número del apartamento.

Por lo cual se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar en debida forma al señor ANDRÉS FELIPE SALAZAR MARTÍNEZ, de la demanda como lo dispone el art. 291 y 292 del C. General del Proceso.

Lo anterior lo realizará en un término no superior a treinta (30) días so pena de declararse el desistimiento tácito del proceso (art. 317 del C. General del Proceso).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,  
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 31** fijado en la página web de la Rama Judicial el **15 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**

2

Firmado Por:

**Sergio Escobar Holguin**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88322a9f40f1c25471dceaacf447f35f3954645ac56f280d9ea0fa3f993c94cd**

Documento generado en 14/06/2022 01:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>